



Referencia:	<b>2022/23F/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022.**

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 17 de junio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

### **OTRAS ASISTENTES:**

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

##### **Referencia: 2022/23F/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 21, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día tres de junio de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión número 21, celebrada con carácter ordinario el día tres de junio de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

#### **2. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2021/1679S.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el plan de gestión de residuos de las obras de "Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512014543164474 en <a href="https://sede.mazarron.es">https://sede.mazarron.es</a>
--



“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Española de Obras y Servicios, SL, para las obras de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón”.

Visto lo dispuesto en el art. 5.1 del RD 105/2008 de 1 de febrero que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por D. Manuel Pablo Gil de Pareja Martínez, Arquitecto Técnico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Española de Obras y Servicios, SL, para las obras de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón” que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, al responsable de las obras y al negociado municipal de Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **3. CULTURA.**

#### **Referencia: 2022/4488J.**

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la contratación del espectáculo musical titulado Siempre Ríos, interpretado por Serafín Zubiri y Mikel Herzog, el día 2 de julio en el Mirador de Bahía.

“ANTECEDENTES.- Con motivo de la programación de actos de Mares de Papel 2022, se intenta satisfacer a públicos de distintos intereses y generaciones. En este caso rendir tributo a Miguel Ríos, el cual ha dado su beneplácito a este espectáculo que interpretan a dúo Serafín Zubiri y Mikel Herzog.

VISTOS.- El presupuesto ofertado.

VISTO.- El certificado de exclusividad aportado y adjunto en el expediente.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0008576.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a VISUAL EVENTS COMUNICACION Y PRODUCCIONES, SL, por importe de 10.285,00€ IVA incluido.

2º Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **4. DEPORTES.**

#### **Referencia: 2022/4830X.**

Propuesta del concejal delegado de deportes, para autorizar la celebración de la actividad deportiva “Cross Popular Policía Local 2022”, el miércoles 22 de junio de 2022.

“VISTO.- Por parte del departamento de la policía local conjuntamente con la



Concejalía de Deportes, proponiendo la celebración y organización de la actividad deportiva Cross Popular Policía Local 2022, el próximo día miércoles 22 de junio de 2022 en Mazarrón.

VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, dada su importancia y la atracción de la participación de todos los deportistas a nivel local y niños/as del municipio.

VISTO. El informe de viabilidad por parte del departamento de la policía local para el control de la prueba.

VISTO.- Que parte de la organización se habilitara como recorrido la Avd. Constitución, montaran 2 jaimas 5 x 5 en salida y meta para organización, 1 caseta azul, vallas para control de la prueba y camión pódium para los premios.

VISTO.- La disposición del servicio preventivo por parte de Cruz Roja Española para la prueba deportiva, con los recursos materiales, recursos humanos para el buen funcionamiento de la prueba deportiva.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

- Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado "Cross Popular Policía Local 2022" para el miércoles 22 junio de 2022.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 5. PATRIMONIO MUNICIPAL.

### Referencia: 2022/4941Y.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder la condición de interesado en expediente número 2021/3781R "Camino de los Carrascos".

"Con fecha 1-6-2022 (nrge: 10203), D. David Martínez Castroverde y Tomás, en representación de D. Andrés Sánchez Cabrera; manifiesta que su representado es interesado en el expediente municipal seguido bajo el número 2021/3781R; y solicita que le sea facilitada copia del mismo.

Resultando, que con fecha 8-junio-2022, ha sido emitido informe jurídico favorable a lo solicitado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Conceder a D. David Martínez Castroverde y Tomás, provisto de DNI número 27480709-X, en nombre y representación de D. Andrés Sánchez Cabrera; la condición de interesado en el expediente número 2021/3781R relativo al "Camino de los Carrascos".

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al negociado municipal de patrimonio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



## 6. PERSONAL.

### Referencia: 2022/4766S.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el nombramiento de trece conserjes como funcionarios interinos, de la bolsa constituida al efecto.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión del día 6 de mayo aprobó la bolsa de empleo para contrataciones en la categoría de conserje conforme a las bases publicadas en el BORM de fecha 05/04/2021.

Visto.- Que la plantilla del personal municipal publicada en el BORM el día 20 de septiembre de 2021 contempla 13 vacantes en la escala subalterna de funcionarios.

Visto.- Que las vacantes deben ser cubiertas de forma interina para dotar a las distintas áreas del Ayuntamiento del personal necesario y adecuado a las necesidades de los usuarios.

Visto.- Que por el negociado de personal se ha valorado el coste de los nombramientos, como sigue:

CONSERJES	COSTE UNIDAD	COSTE 13 CONSERJES MESES JUNIO A DICIEMBRE 2022
Salario Base	612,59	63.709,36
Complemento Destino	340,7	35.432,80
Complemento Específico	519,27	54.004,08
TOTAL		153.146,24

Considerando.- El informe jurídico que obra en el expediente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/06/2022, con nº de referencia 2022/244 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Proceder al llamamiento de los trece primeros candidatos que componen la bolsa de conserje para su nombramiento como funcionarios interinos.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 7. POLICÍA LOCAL.

### Referencia: 2022/4933K.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para felicitar a varios agentes de la policía local.

“Visto el informe emitido por el inspector jefe de la policía local, el día 3 de junio de 2022, que dice:

“ASUNTO: *Propuesta de Felicitaciones personales a componentes policiales por servicios destacados.*

*En base a lo establecido en los artículos 146 y 147 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Mazarrón, englobados dentro del Título VIII y Capítulo I, se propone la Felicitación pública o privada a varios componentes de la plantilla policial por las intervenciones o actuaciones relevantes en el mantenimiento de la seguridad ciudadana y otros ámbitos, demostrando celeridad en la intervenciones, gran celo profesional, dedicación y espíritu de servicio.*

*El pasado 13 de junio de 2021, agentes de la Policía Local de Mazarrón que se*



*encontraban realizando patrulla preventiva a pie en el paseo marítimo de Puerto de Mazarrón, procedieron a la rápida detención de un individuo, que segundos antes disparó un arma de fuego en la terraza de un establecimiento público.*

*El detenido, ahora en prisión, provocó lamentablemente la pérdida de una vida.*

*El rápido dispositivo policial evitó, que dicha persona que trató de huir del lugar y de los agentes, pudiera ocasionar otras víctimas.*

*Demostrados grandes dotes de entrega, asunción del riesgo, capacidad profesional y servicio al ciudadano, se propone Felicitación personal que constará en su expediente personal a los funcionarios de Policía Local:*

*Subinspector 026029, agentes 026034, 026035, 026056 y 026061.*

*El pasado 11 de enero de 2022 mientras dos patrullas de Policía Local realizaban funciones de prevención de la delincuencia y seguridad ciudadana en la Avenida Constitución de Mazarrón, observaron aproximarse a un punto estático de control de vehículos y personas, un turismo que resultó a los agentes sospechoso.*

*Tras las comprobaciones pertinentes, respecto al conductor, único ocupante del vehículo y registrado aquel, se interviene por la Policía Local una importante cantidad de sustancia estupefaciente, superior a los 300 gramos, de lo que resulta ser cocaína. Ocupada la sustancia, y detenido el conductor por un delito contra la salud pública, se propone Felicitación personal por su elevada capacidad de indagación y resolución, que constará en su expediente personal, a los funcionarios de Policía Local:*

*Subinspector 026026, agentes 026047 y 026050.*

*El pasado mes de enero del actual 2022, se venían produciendo en diferentes localidades de la Región de Murcia, incluyendo también como afectado el municipio de Mazarrón, diversos delitos de atraco en gasolineras y centros comerciales con violencia e intimidación, mediante el empleo de arma blanca por el ocupante de una motocicleta de color negro y sin matrícula durante los asaltos.*

*La tarde del día 24 de enero de 2022, se produjeron en Mazarrón primero solo en grado de tentativa y horas más tarde consumado en Puerto de Mazarrón dos atracos. Instantes después de este último, los agentes interceptaron en un control preventivo, un furgón de grandes dimensiones siendo el conductor una persona corpulenta con rasgos identificativos coincidentes con los del atracador.*

*Tras diferentes pesquisas, seguimiento del vehículo tras permitir su marcha del punto de control, al no tener antecedentes penales ni poder demostrar en ese momento su implicación en los hechos, se comprueba mediante una eficaz coordinación con agentes del cuerpo de Guardia Civil, que esta persona vecino de la localidad de Totana, ha depositado la motocicleta en una vivienda de Puerto de Mazarrón, para lo cual había utilizado el furgón inspeccionado por los agentes de Policía Local, lo que permitió la posterior detención y puesta a disposición judicial del atracador que estaba causando un elevado nivel de alarma social.*

*Demostrado un elevado nivel de atención e implicación en la resolución de la oleada de robos con violencia e intimidación que este sujeto estaba provocando, se propone Felicitación personal que constará en su expediente personal a los funcionarios de Policía Local:*

*Agentes 02632, 02633, 02644, 02645 y 02652”.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 147 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Mazarrón.*

*Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:*

*Primero: Felicitar a los agentes de la policía local de Mazarrón, anteriormente mencionados.*



Segundo: Que dicha felicitación conste en sus expedientes personales.

Dese traslado de este acuerdo a los agentes, así como al negociado municipal de personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. SERVICIOS SOCIALES.**

### **Referencia: 2022/3261M.**

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar “Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”, con la Consejería de Fomento e Infraestructuras – Dirección General de Vivienda, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

“Visto.- El escrito presentado por la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, proponiendo “*Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronicada en el Municipio de Mazarrón, en el Marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020*” con este MI Ayuntamiento de Mazarrón, registro de entrada nº 2022005743, de fecha 21/03/2022.

Visto.- Que con fecha y número de registro de entrada 03 de junio de 2022 y 2022010444, respectivamente, se recibe rectificación del mencionado Convenio de Colaboración.

Visto.- El borrador actualizado del convenio entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020**

**Murcia a \_\_\_\_\_**

### **REUNIDOS**

**De una parte, el Excmo. Sr. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.**

**De otra el Sr. Alcalde de Mazarrón, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF P3002600I, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de junio de 2019, asistido en este acto por Don Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

**Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,**

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.- MARCO COMPETENCIAL.**



El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 175/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

#### SEGUNDO.- MARCO NORMATIVO.

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones.

Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b.i) del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y cualquier discriminación mediante la integración socio-económica de las comunidades marginadas tales como la romaní.

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión al Ayuntamiento de Mazarrón de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras adquiera con fondos FEDER, con el fin de



erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin, en el término municipal de Mazarrón, en las condiciones fijadas por el mismo y en cumplimiento del programa europeo citado.

De acuerdo con lo anterior, a través de los Fondos FEDER, se financiarán acciones de realojo de forma complementaria en el marco de las actuaciones prioritarias previstas en el objetivo temático 9 de “promoción de la inclusión social y reducción de la pobreza”.

El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea aprobó determinados elementos del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas a la Región de Murcia en España, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

En el artículo 2 de la decisión adoptada se establece que el programa operativo apoyará, entre otros, el eje prioritario 9 (promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La asignación financiera total para ese programa, según consta en el Anexo II de la Decisión de la Comisión, asciende a un total de 7.818.877 euros (siete millones ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete euros), financiados en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Dicha asignación se debe destinar a la adquisición, y en su caso reparación, de viviendas para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, que luego se cederán a distintos municipios.

A tal efecto, dentro del ámbito del municipio de Mazarrón y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular la cesión de las viviendas que aquélla ha adquirido en el municipio de Mazarrón con cargo a los fondos FEDER, para facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en el municipio de Mazarrón, en situación de exclusión social y residencial cronificada, promoviendo su integración social, laboral, educativa y sanitaria.

El presente convenio se enmarca dentro de las líneas de actuación definidas en el “Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial” (en adelante Programa) aprobado el 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente en la fecha anterior.

Las viviendas adquiridas con la cofinanciación del FEDER estarán dedicadas al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años. Este plazo podrá reducirse a 5 años, siempre y cuando la ayuda FEDER destinada originariamente para la compra sea reasignada a adquirir nuevas viviendas para el mismo fin.

La cesión de las viviendas será objeto del correspondiente expediente administrativo por cada una de las entidades firmantes.

##### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder al Ayuntamiento de Mazarrón la propiedad de aquellas viviendas que aquélla ha adquirido en el municipio de Mazarrón con cargo al Programa FEDER “Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial”, y a repararlas en su caso para su puesta en uso.

Las viviendas a ceder tienen las siguientes descripciones:





**FINCA 1:**

“URBANA: NÚMERO 13. Vivienda en planta baja con terraza del edificio Bloque II del Conjunto sito en término municipal de Mazarrón, Diputación de Rincónes, paraje de las Ermitas, con fachada a la calle Ortega y Gasset. 1

Es de tipo E y está señalada en la Calificación Provisional como tipo V5.

Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y tres décimos cuadrados (65,83 m<sup>2</sup>); y una superficie construida, incluyendo la parte proporcional de los elementos comunes de setenta y siete metros y cuarenta y siete décimos cuadrados. (77,47 m<sup>2</sup>).

Está distribuida en varias dependencias y una terraza de nueve metros y sesenta décimos cuadrados (9,60 m<sup>2</sup>).

Linda todo, (vivienda y terraza): frente, por donde tiene su acceso libre e independiente, calle Ortega y Gasset; derecha entrando, vivienda tipo D de su misma planta; izquierda, vivienda tipo F de su misma planta y patio de luces número 4; fondo, patio común y vivienda tipo F de su misma planta.

Le corresponde como ANEJO inseparable un aparcamiento en planta de sótano, que tiene su acceso a través de la rampa que nace en la planta baja del edificio y que parte de la calle Ortega y Gasset, y además dos acceso peatonales a través de las dos escaleras y ascensores (escalera I y escalera II) del edificio. Está señalado con el número 5, de superficie útil, incluyendo los elementos comunes de veintinueve metros con noventa y cuatro décimos cuadrados (29,94 m<sup>2</sup>). LINDA: frente, vial de maniobra; derecha entrando, aparcamiento número 6; izquierda, aparcamiento número 4; fondo, trastero 5.

También le corresponde como anejo inseparable un trastero con el mismo acceso que su aparcamiento anejo, también en planta sótano, señalado con el número 5, de superficie útil tres metros con sesenta y cinco décimos cuadrados (3,65 m<sup>2</sup>). LINDA: frente, aparcamiento 5; derecha entrando, trastero 6; izquierda, trastero 4; fondo, subsuelo de la calle Ortega y Gasset.

COEFICIENTE sobre el bloque II: 3,40%.

COEFICIENTE sobre el total conjunto: 60,68% de 3,40%.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1760, libro 630, folio 27, finca número 48445.

REFERENCIA CATASTRAL.- 9231017XG4693S0042XM”

Titular: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a la Escritura de compraventa número 788 de fecha 29/04/2022 otorgada ante la notaria de la ciudad de Murcia, Dña. Inmaculada Lozano García.

**FINCA 2:**

“URBANA.- NUMERO TRES.- VIVIENDA en segunda planta tipo A de un edificio en Mazarrón, calle Coterós. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros y diecinueve décimos cuadrados (88,19 m<sup>2</sup>). Consta de salón, comedor, cocina, terraza, cuatro dormitorios, tendedero, baño y aseo. Linda: frente, rellano de escalera, patio de luces y vivienda tipo de su misma planta; derecha entrando, José María Egea Tomás; izquierda, vivienda tipo B de su misma planta; fondo, avenida de la Constitución. Tiene un coeficiente de cinco enteros, ochenta y una centésimas por ciento

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 2073, libro 943, folio 224, finca 27057, inscripción 12<sup>a</sup>.

REFERENCIA CATASTRAL.- 8630401XG4683S0002RF”.

Titular: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a la Escritura de compraventa número 1514 de fecha 29/04/2022 otorgada ante la notaria de la ciudad de Murcia, Dña. María Ángeles Trigueros Parra.



La Consejería de Fomento e Infraestructuras cede la propiedad de dichas viviendas al Ayuntamiento por razones de utilidad pública, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronicada, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronicada en las casas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Mazarrón aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen durante el periodo en que las viviendas estén afectadas por su finalidad de realojo.

Asimismo, el Ayuntamiento asumirá el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias.

El Ayuntamiento elaborará un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en el municipio de Mazarrón, con indicación de la ubicación geográfica, condiciones físicas del asentamiento, relación de las familias, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que sean necesarios en el Programa.

El Ayuntamiento colaborará con la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con los informes técnicos específicos que puedan ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para adquisición.

El Ayuntamiento asumirá las propuestas de familias y las condiciones de las viviendas que apruebe la Comisión de Seguimiento y Coordinación y propondrá, con la colaboración de la entidad encargada del desarrollo del proyecto, la vivienda más adecuada para cada familia.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria, asumiendo éstas las responsabilidades en el cuidado de la vivienda y del pago de la renta fijada en cada caso.

El Ayuntamiento de Mazarrón concederá ayudas a los usuarios de las viviendas para solicitar el alta en los servicios de las redes de alcantarillado, agua potable y electricidad necesarios para el uso adecuado de las viviendas, siendo de cuenta de los usuarios el pago de los consumos de electricidad, agua y gas.

El Ayuntamiento de Mazarrón asumirá igualmente la colaboración técnica y profesional con la entidad adjudicataria del desarrollo del programa así como en las actuaciones de trabajo comunitario en los barrios de acogida de los grupos y familias.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

#### CUARTA. - FINANCIACIÓN.



El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

**QUINTA.- ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Mazarrón y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores. La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización hasta que el proyecto se dé por concluido.

**SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.**

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

**OCTAVA.- CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente el fin del convenio.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e  
Infraestructuras

El Alcalde del Ayuntamiento de  
Mazarrón.

José Ramón Díez de Revenga Albacete

Gaspar Miras Lorente  
El Secretario General del Ayuntamiento  
de Mazarrón, como fedatario para la  
formalización del Convenio

D. Jesús López López

”-----

Visto.- El informe de necesidad y propuesta de la responsable de servicios sociales, Dña. Concepción Mateo Asensio, de fecha 2 de junio de 2022.

Visto.- El informe jurídico favorable realizado por el técnico de administración general, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 6 de junio de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el “Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512014543164474 en <https://sede.mazarron.es>



Actuación y Acompañamiento al Realjo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada en el Municipio de Mazarrón, en el Marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020” entre este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Segundo.- Autorizar la tramitación de la misma, facultando al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del siguiente acuerdo, y en particular, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, asistido por el Sr. Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA y al negociado de política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 9. SERVICIOS SOCIALES.

**Referencia: 2022/4480M.**

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar “Convenio de colaboración con la Parroquia de San José “Cáritas Puerto de Mazarrón” para el desarrollo de actividades de ayuda a personas en situación de exclusión social”.

“**Visto.**- El escrito presentado por la PARROQUIA DE SAN JOSÉ “CÁRITAS PUERTO DE MAZARRÓN”, con CIF R3000552D, solicitando subvención a este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, registro de entrada nº 2022007278, de fecha 13/04/2022.

**Visto.**- El borrador del convenio entre el Ayuntamiento y la PARROQUIA DE SAN JOSÉ “CÁRITAS PUERTO DE MAZARRÓN”:

**“Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y la Parroquia de San José “Cáritas Puerto de Mazarrón” para el desarrollo de actividades de ayuda a personas en situación de exclusión social.**

*En Mazarrón, a \_\_\_\_\_*

**Reunidos:**

*De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del M.I Ayto. de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento.*

*Y de otra D. Juan José Noguera Rubio, en representación de la Parroquia de San José de Puerto de Mazarrón, CIF R3000552D, que ostenta en su condición de Cura-Párroco de la misma, por nombramiento Sr. Obispo de la Diócesis, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico.*

**Manifiestan:**

*Que el ayuntamiento de Mazarrón está colaborando en el desarrollo de proyectos de mejora de las condiciones de vida de vecinos de Mazarrón que se encuentra en riesgo de exclusión social.*

*Dado que las intervenciones de los servicios sociales municipales en materia de alimentos, farmacia y otros, tardan varias semanas en hacerse efectivas, hace aún más necesario contar con una vía de intervención rápida ante situaciones de urgente necesidad.*

*Considerando que existen personas en situación de vulnerabilidad que precisan aseo e higiene personal, por no disponer de un espacio, tiendo en consideración al mismo tiempo*



que existen familias que no disponen de recursos económicos para adquirir ropa para la atención personal y familiar, se entiende desde éste departamento la labor asistencial de la entidad solicitante.

Dado que dicha colaboración viene siendo prestada por Cáritas Parroquial de Puerto Mazarrón, de acuerdo con sus posibilidades y que cada vez se encuentra con mayor número de solicitantes que precisan de una atención y apoyo.

Atendiendo al interés en continuar con el desarrollo de estas actividades de forma programada a lo largo del año, de acuerdo con los objetivos de ayuda a las personas más necesitadas que Cáritas ha presentado en un proyecto que asciende a 23.105,00 €,

Acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

**Cláusulas:**

**Primera.- Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito de la zona que cubre la Parroquia de San José, incluida en el municipio de Mazarrón, para el desarrollo de actividades relacionadas con la **ayuda directa a personas con necesidades urgentes** o en riesgo de exclusión social.

**Segunda.- Obligaciones de las partes:** Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:

- Dotar la cantidad de 21.000.-€ anuales para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dichas aportaciones se realizarán por anticipado en un solo pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.

B) Por parte de Caritas Parroquial Parroquia San José:

1. Adquisición de alimentos y otros artículos de primera necesidad; gastos farmacia, transporte usuarios.

2. Adquisición, reparación o mantenimiento de objetos o maquinaria destinados a la recogida, conservación y distribución de los alimentos, a prestación o donación de ropa, a prestación de servicio de aseo e higiene, a las personas en situación de vulnerabilidad social.

3. Creación de infraestructura y equipamientos destinados a la atención a personas en situación de exclusión, con adaptación a la normativa urbanística municipal.

4. Cáritas no adquirirá artículos que excedan del importe que el Ayuntamiento haya transferido en cada momento, no pudiendo adquirir deudas por dicho concepto.

5. Cáritas se compromete a justificar el importe mediante las correspondientes facturas legalmente expedidas por los establecimientos o entidades que participen en el proyecto.

6. Igualmente a justificar la entrega a los beneficiarios, mediante las correspondientes hojas de entrega firmadas en las fechas en que los reciban, con las condiciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 (RGPD).

**Tercera: Financiación.** Del total del proyecto presentado, 23.105,00.-€, el Ayuntamiento subvencionará **21.000,00.-€**, siendo la partida presupuestaria asignada a este convenio **2022.5.231.48008**.

**Cuarta: Comisión de seguimiento del convenio.** Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento.

**1.- Composición:** Formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, siendo miembros de esta Comisión:

Por El Ayuntamiento de Mazarrón:



- El Alcalde de Mazarrón, o persona en quien delegue que será el Presidente de la Comisión.

- El concejal delegado de los servicios sociales, o persona en quien delegue.

- Jefe de Servicio de los servicios sociales de Mazarrón o persona en quien delegue.

Por Caritas Parroquial de Puerto Mazarrón:

- El Presidente, o persona en quien delegue.

- El Secretario, o persona en quien delegue.

- Un vocal o persona en quien delegue.

Se podrán invitar a las sesiones de la Comisión a todas aquellas personas que se consideren necesarias por ambas entidades.

## **2.- Funciones de la Comisión de Seguimiento:**

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada ejercicio económico.

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administración y la asociación.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

En la Comisión de Seguimiento se tratarán todos los temas relacionados con el cumplimiento del objeto de la subvención, no pudiéndose exponer ni trasvasar a los asistentes datos personales que no hubiesen sido autorizados por los afectados. (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 (RGPD)).

**3.- Funcionamiento:** La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

**Quinta: Publicidad:** Dado que las actuaciones son cofinanciadas por el Ayuntamiento de Mazarrón se hacen imprescindibles incluir el logotipo y el escudo del Ayuntamiento de Mazarrón, de forma explícita en los documentos, folletos, y publicaciones que se realicen en cumplimiento del presente convenio. Y someter a publicidad en la BDNS (Base datos nacional de subvenciones).

**Sexta: Justificación:** Antes del 31 de marzo de 2023 deberá presentar ante la intervención del Ayuntamiento de Mazarrón, memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo durante el año anterior en el desarrollo del convenio, suscrita por los responsables de su ejecución, que irá acompañada de la siguiente documentación:

- ANEXO I, Memoria Técnica. La memoria deberá incluir un detalle de los gastos especificando lotes, distribución de lo adquirido mediante esta subvención, etc. Los justificantes de la entrega del material con especificación de nombres, DNI, cantidades, etc. Debe ser conservada por un periodo de cinco años por parte de CÁRITAS para cualquier inspección o auditoría posterior por parte del ayuntamiento de Mazarrón o cualquier otra entidad.

- ANEXO II, Memoria Económica

- ANEXO III Relación de justificantes

**Séptima.- Vigencia:** El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de Julio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

**Octava: Jurisdicción.** Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de



*Seguimiento y Control prevista en la cláusula cuarta, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.*

*Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en el lugar y fecha indicados.*

*El Alcalde-Presidente*

*El Representante Parroquia San José de Puerto de Mazarrón”.*

**Vistos.-** Los informes de necesidad y propuesta de la Responsable de Servicios sociales, Dña. Concepción Mateo Asensio, ambos de fecha 26 de mayo de 2022.

**Visto.-** El informe jurídico favorable realizado por el técnico de administración general, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 30 mayo de 2022.

**Visto.-** El informe de fiscalización donde se incluye la retención de crédito y la referencia del documento contable, efectuada por el Sr. Interventor municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/06/2022, con nº de referencia 2022/230 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la PARROQUIA DE SAN JOSÉ “CÁRITAS PUERTO DE MAZARRÓN”, con CIF R3000552D, para el desarrollo de actividades de ayuda a personas necesitadas.

**Segundo.-** Aprobar subvención a la PARROQUIA DE SAN JOSÉ “CÁRITAS PUERTO DE MAZARRÓN”, para el desarrollo de actividades de ayudas a personas necesitadas, por un importe de 21.000,00 €.

**Tercero.-** Autorizar la tramitación de la misma, facultando al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del siguiente acuerdo, y en particular, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, asistido por el Sr. Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**Cuarto.-** Este convenio deberá ser publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los plazos establecidos en la legislación vigente.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la PARROQUIA DE SAN JOSÉ “CÁRITAS PUERTO DE MAZARRÓN” y a los negociados de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **10. TURISMO.**

### **Referencia: 2022/2750T.**

Propuesta de la concejala delegada de turismo, para adjudicar contrato de suministro de folletos y material publicitario de la concejalía.

“Vista la necesidad de contratar el Suministro de folletos y material publicitario concejalía de turismo ya que la mismas debe disponer de material promocional del destino para su distribución en la Oficina de Turismo, ferias de turismo a las que se asiste, así como para entregarlo como promoción del destino en los eventos que se organizan por otras áreas del ayuntamiento (deportes, cultura, festejos, etc.).

Visto que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

Vistas las invitaciones remitidas a los contratistas y la renuncia realizada por Daniel Caballero Molina debido al incremento de costes y el retraso en la propuesta de adjudicación

Visto que la empresa INDICATIVO, SL, mantiene su oferta hasta el 20 de junio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512014543164474 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el documento contable emitido por el departamento de intervención.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adjudicar a INDICATIVO, SL, con CIF B30098610, el contrato de Suministro de folletos y material publicitario concejalía de turismo por ser la oferta más ventajosa, por importe de 13.921,05 € (IVA incluido) imputable a la partida presupuestaria 2022-1-920-22602 y al AD nº 2022.2.0008130.000.

**SEGUNDO.-** Comunicar dicha adjudicación a la empresa y a los negociados de intervención y turismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **11. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/2918N.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación sobre la finca registral originaria 64.741 del registro de Mazarrón, coincidente con la parcela de referencia catastral 2795003XG5529N0001H.

**“VISTO.-** El expediente con referencia 2021/2918N, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca 64.741 del registro de Mazarrón, coincidente con la parcela de referencia catastral 2795003XG5529N0001HZ, presentada por D. Miguel Ángel Miras Lorente, en nombre y representación de D. Andrés Sánchez Cabrera.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 6 de junio de 2022, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, en el que se señala:

#### **“HECHOS**

*PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 27 de agosto de 2021, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº 2021/015684, se presenta por D. Miguel Ángel Miras Lorente, en nombre y representación de D. ANDRES SANCHEZ CABRERA, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 64.741, coincidente con la parcela con referencia catastral 2795003XG5529N0001HZ.*

*SEGUNDO: Con fecha 3 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, ya que, en la documentación aportada queda justificado que la parcelación/segregación en suelo urbano, planteada, en la que se pretende la división de una finca registral en dos, sobre la que existen edificaciones, siendo en este caso una nave que a su vez se divide en dos naves, cumplen con los parámetros urbanísticos que establece el Plan Parcial de La Charca, y que la división físicamente ya se encontraba ejecutada, acreditada mediante certificado de antigüedad, no quedando ninguna de las naves fuera de ordenación, ni fuera de norma, siendo independientes. Según certificado aportado por el interesado:*

*“(…) URBANA. PARCELA NÚMERO QUINCE-UNO. Parcela urbana resultante de la adjudicación de la reparcelación sita en término municipal de Mazarrón, diputación del Puerto de Mar, paraje sitio de la Hoya de Rafael, Plan Parcial del PAU A06-05 “LA CHARCA”, manzana número 6. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros con cuatro decímetros cuadrados (457,04 m<sup>2</sup>), de los cuales son edificables doscientos ochenta y tres metros con treinta y seis decímetros cuadrados (283,36 m<sup>2</sup>).*

*Linda: Norte, parcela número CATORCE; Sur, parcela número QUINCE-DOS; Este, calle A; y Oeste, S.U.P. A05 01/01.*

*Calificación urbanística: Industrial Intensivo Grado 1, Ordenanza 1.*





*Edificabilidad: 0,62 m2/m2.*

*EDIFICACIONES QUE SE MANTIENEN: Edificación destinada a nave industrial de altura una planta, con una superficie total construida, que es idéntica a la superficie ocupada por la edificación en el terreno sobre el que se alza, de doscientos setenta y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (274,42 m²).*

*URBANA. PARCELA NÚMERO QUINCE-DOS. Parcela urbana resultante de la adjudicación de la reparcelación sita en término municipal de Mazarrón, diputación del Puerto de Mar, paraje sitio de la Hoya de Rafael, Plan Parcial del PAU A06-05 "LA CHARCA", manzana número 6. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (453,38 m²), de los cuales son edificables doscientos ochenta y un metros con nueve decímetros cuadrados (281,09 m²).*

*Linda: Norte, parcela número QUINCE-UNO; Sur, el resto de finca matriz; Este, calle A; y Oeste, S.U.P. A05 01/01.*

*Calificación urbanística: Industrial Intensivo Grado 1, Ordenanza 1.*

*Edificabilidad: 0,62 m2/m2.*

*EDIFICACIONES QUE SE MANTIENEN: Edificación destinada a nave industrial de altura una planta, con una superficie total construida, que es idéntica a la superficie ocupada por la edificación en el terreno sobre el que se alza, de doscientos setenta y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (274,42 m²).*

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

*PRIMERA: Legislación aplicable.*

*La legislación de aplicación es la siguiente:*

*A) Legislación estatal:*

*- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*- Artículo 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

*- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.*

*- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.*

*Con carácter supletorio:*

*- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

*- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

*- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*B) Legislación autonómica de Murcia:*

*- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia*

*SEGUNDA: Necesidad de licencia.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la*



*ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:*

*a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.*

*b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.*

*TERCERA: Procedimiento.*

*La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:*

*1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

*3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

*4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.*

*5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

*CUARTA: Definiciones.*

*A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:*

*1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.*

*2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:*

*a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.*

*b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.*

*3.- Parcelación rural, rústica o agraria:*

*En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.*

*No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se*



admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

**4.- Parcelación en suelo urbanizable:**

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

**5.- Parcelación en suelo urbano:**

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

**QUINTA: Informe técnico.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 3 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, ya que, en la documentación aportada queda justificado que la parcelación/segregación en suelo urbano, planteada, en la que se pretende la división de una finca registral en dos, sobre la que existen edificaciones, siendo en este caso una nave que a su vez se divide en dos naves, cumplen con los parámetros urbanísticos que establece el Plan Parcial de La Charca, y que la división físicamente ya se encontraba ejecutada, acreditada mediante certificado de antigüedad, no quedando ninguna de las naves fuera de ordenación, ni fuera de norma, siendo independientes. Según certificado aportado por el interesado:

“(…) URBANA. PARCELA NÚMERO QUINCE-UNO. Parcela urbana resultante de la adjudicación de la reparcelación sita en término municipal de Mazarrón, diputación del Puerto de Mar, paraje sitio de la Hoya de Rafael, Plan Parcial del PAU A06-05 “LA CHARCA”, manzana número 6. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros con cuatro decímetros cuadrados (457,04 m<sup>2</sup>), de los cuales son edificables doscientos ochenta y tres metros con treinta y seis decímetros cuadrados (283,36 m<sup>2</sup>).

Linda: Norte, parcela número CATORCE; Sur, parcela número QUINCE-DOS; Este, calle A; y Oeste, S.U.P. A05 01/01.

Calificación urbanística: Industrial Intensivo Grado 1, Ordenanza 1.

Edificabilidad: 0,62 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.



*EDIFICACIONES QUE SE MANTIENEN: Edificación destinada a nave industrial de altura una planta, con una superficie total construida, que es idéntica a la superficie ocupada por la edificación en el terreno sobre el que se alza, de doscientos setenta y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (274,42 m<sup>2</sup>).*

*URBANA. PARCELA NÚMERO QUINCE-DOS. Parcela urbana resultante de la adjudicación de la reparcelación sita en término municipal de Mazarrón, diputación del Puerto de Mar, paraje sitio de la Hoya de Rafael, Plan Parcial del PAU A06-05 "LA CHARCA", manzana número 6. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (453,38 m<sup>2</sup>), de los cuales son edificables doscientos ochenta y un metros con nueve decímetros cuadrados (281,09 m<sup>2</sup>).*

*Linda: Norte, parcela número QUINCE-UNO; Sur, el resto de finca matriz; Este, calle A; y Oeste, S.U.P. A05 01/01.*

*Calificación urbanística: Industrial Intensivo Grado 1, Ordenanza 1.*

*Edificabilidad: 0,62 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*EDIFICACIONES QUE SE MANTIENEN: Edificación destinada a nave industrial de altura una planta, con una superficie total construida, que es idéntica a la superficie ocupada por la edificación en el terreno sobre el que se alza, de doscientos setenta y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (274,42 m<sup>2</sup>).*

*SEXTA: Competencia.*

*En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local".*

**CONSIDERANDO:** Con fecha 7 de junio de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, del que se sustrae:

*"Procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente 2021/2918N, para licencia urbanística de licencia de segregación/división sobre la finca registral originaria 64.741 del Registro de Mazarrón, coincidente con la parcela de referencia catastral 2795003XG5529N0001HZ sita en Plan Parcial del PAU A06-05 "LA CHARCA", manzana número 6, parcela nº15, T.M. de Mazarrón, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida, debiendo practicarse la obligatoria actualización e inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes conforme a la legislación hipotecaria".*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de D. Andrés Sánchez Cabrera de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2021/015684, de fecha 27 de agosto de 2021.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, conforme a la legislación urbanística aplicable y según certificado aportado por el interesado, resultan las siguientes fincas:

**"(...) URBANA. PARCELA NÚMERO QUINCE-UNO.** Parcela urbana resultante de la adjudicación de la reparcelación sita en término municipal de Mazarrón, diputación del Puerto de Mar, paraje sitio de la Hoya de Rafael, Plan Parcial del PAU A06-05 "LA CHARCA", manzana número 6. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros con cuatro decímetros cuadrados (457,04 m<sup>2</sup>), de los cuales son edificables doscientos ochenta y tres metros con treinta y seis decímetros cuadrados (283,36 m<sup>2</sup>).



Linda: Norte, parcela número CATORCE; Sur, parcela número QUINCE-DOS; Este, calle A; y Oeste, S.U.P. A05 01/01.

Calificación urbanística: Industrial Intensivo Grado 1, Ordenanza 1.

Edificabilidad: 0,62 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**EDIFICACIONES QUE SE MANTIENEN:** Edificación destinada a nave industrial de altura una planta, con una superficie total construida, que es idéntica a la superficie ocupada por la edificación en el terreno sobre el que se alza, de doscientos setenta y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (274,42 m<sup>2</sup>).

**URBANA. PARCELA NÚMERO QUINCE-DOS.** Parcela urbana resultante de la adjudicación de la parcelación sita en término municipal de Mazarrón, diputación del Puerto de Mar, paraje sitio de la Hoya de Rafael, Plan Parcial del PAU A06-05 "LA CHARCA", manzana número 6. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (453,38 m<sup>2</sup>), de los cuales son edificables doscientos ochenta y un metros con nueve decímetros cuadrados (281,09 m<sup>2</sup>).

Linda: Norte, parcela número QUINCE-UNO; Sur, el resto de finca matriz; Este, calle A; y Oeste, S.U.P. A05 01/01.

Calificación urbanística: Industrial Intensivo Grado 1, Ordenanza 1.

Edificabilidad: 0,62 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**EDIFICACIONES QUE SE MANTIENEN:** Edificación destinada a nave industrial de altura una planta, con una superficie total construida, que es idéntica a la superficie ocupada por la edificación en el terreno sobre el que se alza, de doscientos setenta y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (274,42 m<sup>2</sup>).

Debiendo practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 12. URBANISMO.

### Referencia: 2022/4349N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de construcción de piscina y renovación de acabados de exteriores.

**"PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 19 de mayo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/009414, se presenta por Dña. M<sup>a</sup> José López Rodríguez, en nombre y representación de Dña. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de construcción de piscina y renovación de acabados en exteriores, a realizar en el inmueble sito en calle CABO BLANCO, 4, FINCA 47825, URB. EL ALAMILLO, 30868 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4809201XG5640N0002YB.

**SEGUNDO:** Con fecha 31 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**TERCERO:** En fecha 6 de junio de 2022, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos



aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 10 de junio de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

**QUINTO:** Con fecha 14 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*



c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

### **CUARTA: Informes técnicos y externos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 31 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 6 de junio de 2022, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de construcción de piscina y renovación de acabados en exteriores, a realizar en el inmueble sito en calle CABO BLANCO, 4, FINCA 47825, URB. EL ALAMILLO, 30868 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4809201XG5640N0002YB, siendo promotor de las mismas Dña. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por gestión de residuos: **200,00 euros.**

**3.-** Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

**4.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 6-06-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**6.-** Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen nueve puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **13. CULTURA.**

#### **Referencia: 2022/4543E.**

Propuesta del concejal delegado de cultura, para el alquiler de grupos electrógenos insonorizados y con bandeja antiderrame, para programación de actos en Mirador de Bahía y Gredas de Bolnuevo.

“ANTECEDENTES. La contratación está motivada por el requerimiento eléctrico que precisan los distintos actos de la programación cultural de Mares de Papel 2022. Algunos de los cuales por su especial emplazamiento demandan unas características muy concretas en cuanto insonorización certificada de los grupos electrógenos, bandejas anti derrame, etc. Que precisan de equipos específicos diseñados para abastecer a espectáculos, no siendo





adecuados equipos generadores de características estándar. Por otro lado debido a lo sensible que sería el fallo de uno de los equipos durante un acto, se demanda al proveedor una capacidad de respuesta inmediata con un técnico de mantenimiento a menos de una hora de la instalación

VISTOS.- Los presupuestos ofertados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0008598.000

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

1º Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **RAMÍREZ RAMÍREZ JOSÉ, ES027438652C**, por importe de 13.161,41€ IVA incluido.

2º Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de intervención y cultura.

3º Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **14. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2021/4071S.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para modificación de los miembros de la Mesa de Contratación.

“Vista la Resolución nº 2021002796 de fecha 19 de octubre de 2021, en la cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la mesa de contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto que es necesario modificar dicha composición atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero: Dejar sin efecto la Resolución nº 2021002796 de fecha 19 de octubre de 2021, en la cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la mesa de contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Segundo: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local, a las siguientes personas:

Presidente: D. Pascual Morenilla Zamora (Jefe de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mazarrón).

- Suplente: D. Manuel Andrés Acosta Méndez (Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Mazarrón).

- Vocal: D. Francisco José García Ortega (Concejal Delegado de Sanidad, Protección Civil y Servicio de Emergencias Municipal y Deportes).

- Suplente: Dña. Silvana Elisabetta Buxton (Concejala Delegada de Camposol y Relaciones Internacionales).



- Vocal: Dña. Silvia García Zamora (Concejala Delegada de Bienestar Animal, Juventud, Comercio y Consumo).
- Suplente: Dña. Concepción Aparicio Bernabé (Concejala Delegada de Parques y Jardines, Educación, Archivo y Bibliotecas).
- El Secretario Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- El Interventor Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- Secretaria de la Mesa: La Administrativa del Negociado de Contratación (con voz pero sin voto).
- Suplente: La Auxiliar Administrativa del Negociado de Contratación (con voz pero sin voto).

Tercero: Designar como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el miércoles a las 8:30 horas.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el perfil del contratante.

Dese traslado de este acuerdo al área de contratación y a los miembros designados”.

Por D. Tomás Ureña Aznar se ruega al Sr. Alcalde que le quite la delegación en materia de contratación.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por seis votos a favor y una abstención (D. Tomás Ureña Aznar), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 15. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2022/3443A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desistir del expediente del contrato de las obras de “Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón”, al encontrarse las mismas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una financiación diferente a la actual.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 317.798,82 € IVA incluido (262.643,65 € de principal y 55.155,17 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 2 de junio de 2022.

Visto el informe emitido el día 16 de junio de 2022 por D Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo, que dice:

#### **“Informe Técnico**

**Asunto:** *Licitación actuaciones de Rehabilitación Escuela Bolnuevo - Centro de Interpretación del Medio Natural.*

*El Ayuntamiento de Mazarrón solicitó en el mes de septiembre de 2021 una ayuda dentro de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística convocados por el Ministerio de Industria Comercio y Turismo en el año 2021.*

*Mediante Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021,*



en la que aparece la concesión de una ayuda de 4.150.000,00 € al proyecto presentado por el Ayuntamiento de Mazarrón (pág. 9).

En Abril de 2022 el Director General de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) convocó a los destinos perceptores de las ayudas de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística convocados en el año 2021 para que reformulasen algunas de las actuaciones.

Con fecha 18 de abril de 2022 se remite la documentación solicitada que incluye entre otras la nueva Actuación nº 3 denominada "Creación Centro de Recepción e Interpretación de recursos Naturales: Medio Natural y Marino" que coincide con la actuación "Rehabilitación Escuela Bolnuevo - Centro de Interpretación del Medio Natural" dotada con un presupuesto de 410.000,00 € y situada dentro del eje de actuación: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE al que corresponde la etiqueta climática 50.

Que dicha actuación será financiada a través de los fondos Next Generation destinados a actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Desistir del expediente de contratación de las obras de "Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón", al encontrarse las mismas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una financiación diferente a la actual.

Dese traslado de este acuerdo a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 16. FESTEJOS.

### Referencia: 2022/4671N.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la apertura de recinto ferial en campaña de verano 2022 en La Isla.

"**VISTA.-** La necesidad de realización de apertura del recinto ferial para la campaña 2022, siendo las fecha comprendidas entre los días 24 de junio y 4 de septiembre 2022.

**VISTA.-** Que se ha invitado a los mismos feriantes que hasta la fecha vienen contribuyendo en las diferentes fiestas que desde este ayuntamiento se vienen llevando acabo al transcurso del año y que desde hace años vienen instalando en la parcela propiedad de la mercantil "EMPRESA URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENA, SA", situada en las cercanías de la Playa de la Isla y ref. Catastral 3786002XG5538N, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DNI
José Sevilla Robles	***4094**
Alejandro Pastor Villar	***5047**
Francisco Manuel Nicolás Legaz	***3042**
Antonia Mora Fuertes	***4833**
Isabel Mora Chacón	***1179**
Roberto Carlos Granados Llinares	***2597**
Jesús cortes Fernández	***2062**
Miguel Baeza Moreno	***0811**
María del Pilar Ruiz Catena	***3769**
Manuel Pastor Villar	***5047**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512014543164474 en <https://sede.mazarron.es>



Francisco Javier Barba Martínez	***1375**
Santiago Cervera Valenciano	***7871**
Juan Antonio Cervera Valenciano	***1890**
Víctor Pastor Villar	***6177**
Miguel Baeza Pérez	***2828**
David Pastor Villar	***5047**
Esther Baeza Moreno	***1375**

**VISTO.-** Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinada tanto a turistas como a residentes.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado junto a Playa de la Isla en el periodo comprendido entre el los días 24 de junio a 4 de septiembre de 2022, siendo el horario de finalización de la actividad la 00:30 Horas, condicionada en todo momento a cumplir con exactitud a las exigencias requeridas por el Responsable Municipal de Sanidad y Medio Ambiente según informe emitido el pasado 7 de junio del presente año, donde indica que para la instalación y posterior puesta en funcionamiento de la feria se debe de realizar en la parcela indicada lo siguiente:

1º.- Toda el área de ubicación de la feria será cubierta con una capa de zahorra compactada de al menos 15 cm.

2º.- Previo al inicio de la actividad diaria de la feria se procederá al riego de la totalidad de la superficie al objeto de reducir la formación de polvo y partículas en suspensión.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presenta acuerdo a los interesados, al negociado de policía local y al negociado de recaudación municipal para su conocimiento y efecto”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 17. FESTEJOS.

**Referencia: 2022/5083X.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las bases y convocatoria para la concesión de premios y participación en materia de fiestas “Carnaval de Verano 2022”.

“**VISTA.-** La próxima celebración del desfile de carnaval que se desarrolla tradicionalmente, actividad que por parte de la Concejalía se considera de interés municipal por la participación ciudadana que tiene la misma, y por la tradición de su celebración.

**VISTO.-** Que por lo antedicho constituye una actividad que desde que hace ya años se viene fomentando por parte de este Ayuntamiento, y cuyo fomento debe continuar.

**VISTO.-** Que se precisa aprobación de una convocatoria en la que consten las bases de las actividades y normas.

**VISTO.-** Las bases y convocatoria para la concesión de premios en materia de fiestas “Carnaval de Verano 2022”.

**“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS Y PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE FIESTAS CARNAVAL DE VERANO 2022”.**

**Bases reguladoras.**



Las bases reguladoras de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en estas bases y en la normativa que le fuera de aplicación.

**Objeto, condiciones y finalidad.**

La Convocatoria tiene por finalidad fomentar la participación de los ciudadanos en la actividad de desfile de Carnaval de Verano que se va a desarrollar el próximo 6 de agosto del presente año en Puerto de Mazarrón, como apoyo y fomento a las actividades en materia de festejos.

Los premios consistirán en un obsequio representativo de Mazarrón.

**Recorrido.**

El desfile de Carnaval de Verano de Puerto de Mazarrón tendrá el siguiente recorrido.

Comenzando en Casa Rolandi y finalizando en Plaza del Puerto Deportivo, recorriendo el paseo marítimo de Mazarrón y Plaza de las Comunidades Autónomas.

**Requisitos de los solicitantes.**

Podrán ser solicitantes de la participación todas aquellas comparsas inscritas, haciéndose efectivo los premios a:

1. Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
2. Personas físicas, en representación particular de un grupo iniciativa de carácter esporádico, o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro.

**Procedimiento, órganos y criterios de selección.**

1. Se establecerán dos órganos de selección y de valoración.

1.1. Para la valoración de los participantes en las actividades programadas y organizadas por la concejalía se constituirá una comisión de valoración que estará integrada por el Concejal de Festejos (Miguel Ángel Peña Martínez) y el Administrativo-Responsable de Festejos (Miguel García Morales).

1.2. Para la valoración del desfile y la concesión de premios, la Concejalía de fiestas nombrará un jurado, formado por un mínimo de 3 personas (siempre en número impar) entendidas en el tema que valorarán los trabajos y esfuerzos realizados por cada comparsa y que estará encargado de distribuir los premios.

2. La Concejalía de fiestas seleccionará ocho comparsas foráneas entre todas las solicitudes presentadas que participarán en el desfile junto a las comparsas locales.

En la selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

\* Vestuario.

\* Número de participantes.

2.1. Para la valoración del desfile y la concesión de premios, la valoración de los participantes se hará en función del siguiente procedimiento y de los siguientes criterios.

2.2. Premios:

Menciones y Premios generales.

Menciones:

\* A la más marchosa.

\* Al mejor tocado.

\* Al diseño.

\* A la elegancia.

\* A la coreografía.

\* A la originalidad.

La puntuación máxima asignada a cada comparsa en cada mención será:

Máxima: 10 puntos.

Mínimo: 5 puntos.

Cada miembro del jurado elegirá las tres mejores comparsas en cada una de las seis menciones citadas.



Cada miembro del jurado solo podrá asignar la puntuación de 10 a una sola comparsa dentro de cada mención. Las puntuaciones restantes 9, 8, 7, 6 y 5 podrán repetirse.

En caso de cualquier empate será el jurado el encargado de consensuar los ganadores definitivos.

*Premios generales:*

Se valorará cada una de las peñas de forma global para determinar las cinco mejores comparsas.

El jurado puntuará cada comparsa del 1 al 10.

**Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez aprobadas las presentes bases y convocatoria el plazo quedará abierto desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web del Ayuntamiento: [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es).

Dicho plazo de inscripción finalizará el día 19 de julio de 2022. Una vez terminado el plazo se valorarán las solicitudes de las peñas foráneas y la Concejalía de Fiestas se pondrá en contacto con las ocho comparsas foráneas elegidas.

**Deberá acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:**

- Documento que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firma la solicitud.

- Memoria descriptiva del desfile.

- Fotografías del traje con el que la peña desfilarán en dicho carnaval.

**Obligaciones de los participantes:**

Son obligaciones de los participantes las siguientes:

El número de componentes en cada comparsa no será inferior a 6 componentes.

Cumplir con los requisitos técnicos de las carrozas, en su caso.

Acudir a la reunión que efectúe la Concejalía de Festejos para la organización del desfile si fuera necesario.

Respetar el orden de participación establecido en la reunión con las peñas, previa al desfile de carnaval.

Respetar en caso de avería de los equipos que acompañen el desfile, y continuar con el mismo hasta que por parte de la organización se determine el lugar en el que los mismos pueden ser sustituidos.

Respetar el desarrollo del desfile, penalizándose en su caso las paradas y distanciamientos entre comparsas no establecidos por la organización.

Respetar el recorrido establecido por la organización.

Custodia, manejo y mantenimiento en perfectas condiciones hasta su devolución de los equipos de sonido, generadores y materiales que el Ayuntamiento alquile y entregue a cada comparsa. Será responsabilidad de la entidad participante los daños que puedan sufrir los equipos.

El desfile de las comparsas estará sujeto a las directrices de la organización, de los coordinadores de las áreas de fiestas, protección civil y seguridad ciudadana.

Cada entidad participante aportará su propia música, en formatos de CD o pen drive, o en ambos si es posible.

**Interpretación:**

La inscripción en el concurso y la participación en el mismo implican la aceptación de las presentes bases.

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de



*interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia del presente concurso/desfile.*

**DISPOSICIÓN FINAL.**

*Las presentes bases entraran en vigor al día siguiente de su publicación”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de premios y participación en materia de fiestas “Carnaval Verano 2022”.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad a las mismas a través de la página web, y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de festejos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**18. FESTEJOS.**

**Referencia: 2022/5084B.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barra para la campaña de “Veranos de Plaza 2022”.

“VISTAS.- Las siguientes bases, que pretende regular la autorización para la instalación de una barra situada en la Plaza del Ayuntamiento con motivo de la campaña veraniega “Veranos de Plaza 2022”, los días comprendidos entre el 1 de julio y 31 de agosto del presente año:

**“BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONCESION Y USO DE BARRA PARA CAMPAÑA DE VERANOS DE PLAZA 2022”.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

*Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación de una barra situada en la Plaza del Ayuntamiento con motivo de la campaña veraniega Veranos de Plaza, los días comprendidos entre el 01 de julio y 31 de agosto del presente año. La instalación de la barra deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquier ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.*

*La barra, instalada sobre terreno municipal tiene, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor de las actividades organizadas para verano en Mazarrón.*

*Con tal propósito, el ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.*

**SEGUNDA.- CARÁCTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.**

**UBICACIÓN DE LA BARRA.**

*El número de barras a instalar en la Plaza del Ayuntamiento será de una (1 caseta y 6 mesas).*

*Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.*

*En el caso de que la barra o chiringuito ya reservada quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciados en el sorteo.*

**TERCERA.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512014543164474 en <https://sede.mazarron.es>



*Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra instalada con motivo de Veranos de Plaza de Mazarrón, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón, sita en el propio Ayuntamiento en la Planta 2ª.*

*Junto al formulario se acompañará fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio, la documentación deberá ser presentada en registro general del Ayuntamiento.*

*Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo 5 días naturales tras su publicación.*

#### **CUARTA.- REQUISITOS.**

- Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el ayuntamiento.*
- La mercantil que desee participar deberá haber permanecido en algún momento abierto al público su local durante el último año (12 meses).*
- Presentar licencia de actividad: Café bar con música.*
- Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.*

#### **QUINTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.**

*La comisión de seguimiento estará integrada por el concejal delegado de festejos, D. Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá, y el funcionario administrativo-responsable de la Concejalía de Festejos, D. Miguel García Morales.*

*La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.*

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

*La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 28 de junio de 2022 a las 19:00 horas.*

#### **SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.**

*7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de la programación preparada por este Ayuntamiento, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito vacante en los dos años siguientes.*

*Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo anterior.*





7.2. El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

\* Barra o chiringuito, con instalación de luz.

7.3. Los responsables de la barra se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron el día como máximo 2 de septiembre del presente año, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de campaña Veranos de Plaza en unas condiciones dignas.

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc..), en formato de botella de cristal.

7.5. Se respetara en todo momento los horarios de actividad, tanto en apertura como en el cierre, marcados por la Concejalía de Festejos y siendo el programa de actividades a programar.

7.6. Queda total mente prohibido el uso de cualquier tipo de equipo de sonido o sonorización, no pudiendo disponer por sus propios medios de música”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barra para campaña de “Veranos de Plaza 2022”.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad a las mismas a través de la página web, y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de festejos y a la oficina municipal de recaudación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 19. TURISMO.

### Referencia: 2022/3125F.

Propuesta de la concejala delegada de turismo, para la designación de técnico responsable supervisor de las medidas antifraude.

“Visto el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Mazarrón aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022.

Visto que en dicho documento se plantea la necesidad de designar a un Técnico responsable Supervisor de las Medidas Antifraude que forme parte de la Comisión Antifraude.

Visto que el resto de miembros de la Comisión Antifraude son Miembros Natos por lo que no es necesario proceder a su designación.

Vista la necesidad de impulsar las medidas propuestas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022 y en el propio Plan de Medidas Antifraude.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Designar como Técnico responsable Supervisor de las Medidas Antifraude a D. Pío Garrido Urbano.

**SEGUNDO.-** Impulsar las actuaciones comprendidas en el Plan Antifraude en el plazo más breve posible.

**TERCERO.-** Notificar dicha designación al técnico responsable”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



## 20. URBANISMO.

### Referencia: 2021/6238C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar (Casa Rolandi).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 27 de diciembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/022738, se presenta por la mercantil INVERSIONES ACTUALES DEL MEDITERRÁNEO, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY.

SEGUNDO: Con fecha 11 de abril de 2022, se dicta resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (RGE 7362 de fecha 18-04-22), por la que se autoriza el proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar Casa Rolandi, inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY, con los siguientes condicionantes:

*“Se deberán eliminar las unidades exteriores de las nuevas instalaciones de climatización en la cubierta del volumen emergente de la terraza y en la pérgola del volumen secundario, al constituir elementos distorsionantes e impropios del bien que se perciben desde el exterior. Su reubicación deberá considerar que no se perciban desde el entorno del bien, para mantener inalterada la relación ambiental con el mismo.*

*La pérgola retráctil no se define suficientemente en memoria, plano o mediciones y por tanto no será posible su construcción en tanto no se valora la propuesta definitiva completamente.*

*Una vez suscrita la recepción de la obra y con objeto de comprobar la condiciones definidas, se deberán registrar en esta Dirección General, fotografías del estado final”.*

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

TERCERO: Con fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTO: Con fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: En fecha 31 de mayo de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

SEXTO: Con fecha 3 de junio de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras, con los condicionantes de los distintos informes obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 7 de junio de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite el siguiente informe:

*“PRIMERO.- Considerando que consta con fecha 11/04/2022, resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (RGE 7362 de fecha 18/4/22), por la que se autoriza el proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar Casa Rolandi, inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN*



(MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY, con determinados condicionantes.

**SEGUNDO.-** Considerando que con fecha 12/05/2022 número REGAGE22s00018496055, por parte de la Demarcación de Costas en Murcia, consta remisión de la copia de Declaración Responsable y la documentación anexa a la misma presentada ante esa Demarcación de Costas con fecha 27 de abril de 2022, registro de entrada número REGAGE22s00015232222 por Inversiones Actuales del Mediterráneo, SL, en nombre y representación de Francisco Javier Pujante Pérez, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta, apartado sexto del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

**TERCERO.-** Considerando que con fecha 19/05/2022 se emite informe favorable con condicionantes a la concesión de la licencia por parte del arquitecto técnico municipal.

**CUARTO.-** Considerando que en fecha 19/05/2022, por parte del técnico municipal medioambiental se emite informe favorable con condicionantes sobre los aspectos ambientales y la correcta gestión de residuos.

**QUINTO.-** Considerando que con fecha 31/05/2022 se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas.

**SEXTO.-** Considerando que con fecha 03/06/2022 se emite informe jurídico con condicionantes y propuesta de resolución.

Considerando lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94, así como demás normativa de aplicación, la solicitud y el proyecto presentado son conformes a la legalidad urbanística en base a los preceptivos informes técnicos y jurídico referidos, por lo que procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente 2021/6238C para LICENCIA URBANÍSTICA de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA ROLANDI), a realizar en el inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY, con los condicionantes impuestos en la propuesta referida, en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y de acuerdo con lo establecido en la disposiciones transitorias decimocuarta y decimoquinta del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas”.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.



- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Dirección General competente.

Por parte de los servicios técnicos municipales y de la Dirección General competente, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 11 de abril de 2022, se dicta resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (RGE 7362 de fecha 18-4-22), por la que se autoriza el proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar Casa Rolandi, inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY, con los siguientes condicionantes:

*“Se deberán eliminar las unidades exteriores de las nuevas instalaciones de climatización en la cubierta del volumen emergente de la terraza y en la pérgola del volumen secundario, al constituir elementos distorsionantes e impropios del bien que se perciben desde el exterior. Su reubicación deberá considerar que no se perciban desde el entorno del bien, para mantener inalterada la relación ambiental con el mismo.*

*La pérgola retráctil no se define suficientemente en memoria, plano o mediciones y por tanto no será posible su construcción en tanto no se valora la propuesta definitiva completamente.*

*Una vez suscrita la recepción de la obra y con objeto de comprobar la condiciones definidas, se deberán registrar en esta Dirección General, fotografías del estado final”.*

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

Con fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 31 de mayo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY, siendo promotor de las mismas la mercantil INVERSIONES ACTUALES DEL MEDITERRÁNEO, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.



SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras: 400,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 19 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Se deberá de estar a lo dispuesto en la resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de fecha 11 de abril de 2022, en cuanto a condicionantes.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **21. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/3840D.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para movimientos de tierras de parcelas agrícolas para su puesta en cultivo.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 4 de mayo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/008332, se presenta por D. José Francisco Méndez Raja, en nombre y representación de la mercantil AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA MOVIMIENTOS DE TIERRAS DE PARCELAS AGRÍCOLAS PARA SU PUESTA EN CULTIVO, a realizar en lugar FINCA LA LOMA, PARAJE LA LOMA, POLÍGONO 19, PARCELAS 131, 132 Y 133, 30876, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A019001310000ZT, 30026A019001320000ZF Y 30026A019001330000ZM.

SEGUNDO: En fecha 11 de mayo de 2022, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 27 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de residuos y durante la ejecución de las obras señaladas en el informe (apartados 6 y 7) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



CUARTO: Con fecha 6 de junio de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 7 de junio de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras informa favorablemente para la concesión de la licencia urbanística de obras.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*



d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos municipales.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 11 de mayo de 2022, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 27 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de residuos y durante la ejecución de las obras señaladas en el informe (apartados 6 y 7) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA MOVIMIENTOS DE TIERRAS DE PARCELAS AGRÍCOLAS PARA SU PUESTA EN CULTIVO, a realizar en lugar FINCA LA LOMA, PARAJE LA LOMA, POLÍGONO 19, PARCELAS 131, 132 Y 133, 30876, MAZARRÓN





(MURCIA), con referencias catastrales 30026A019001310000ZT, 30026A019001320000ZF Y 30026A019001330000ZM, siendo promotor de las mismas la mercantil AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHAN, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 500,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 27 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas de gestión de residuos y de ejecución de las obras, señaladas en el informe (apartados 6 y 7) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno